

Recurso de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de treinta de junio de dos mil quince.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00998/INFOEM/IP/RR/2015, 00999/INFOEM/IP/RR/2015 y 01000/INFOEM/IP/RR/2015, interpuestos por el C [REDACTED] en lo subsecuente el recurrente, en contra de las respuestas de la Secretaría de Cultura del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución; y,

II. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Secretaría de Cultura del Estado de México, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los expedientes 00001/SCEM/IP/2015, 00002/SCEM/IP/2015, y 00003/SCEM/IP/2015, y que de su contenido en cada una se advierte que solicitó les fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Para la solicitud con el folio 00001/SCEM/IP/2015, solicitó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley transparencia y acceso a la información publica del Estado de México y municipios, solicitamos en version publica, en copias claras y nítidas, todos y cada una de los recibos, que las asociaciones entregan, y Los cheques poliza, a nombre de las asociaciones de natación, atletismo, pelota vasco o frontón y atletismo, por concepto de apoyos económicos otorgados por el comité de estímulos y apoyos a entrenadores jueces, árbitros y asociaciones deportivas, todos estos documentos, los solicitamos. Por el periodo comprendido de enero diciembre de los años, 2010,2011,2012 y del 20 de abril de 2014 al 27 de abril de 2015. Así mismo y de la misma manera solicitamos todas y cada una las facturas, notas tickets, que las asociaciones están obligadas a entregar para justificar, la buena disposición de los recursos económicos entregados por el imcufide, esto también lo solicitamos por el mismo periodo indicada en líneas anteriores. Por su información gracia."(SIC)

Para la solicitud con el folio 00002/SCEM/IP/2015, solicitó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica del Estado de México y municipios, solicitamos en VERSIÓN publica en copias claras y nítidas, todos y cada uno de los recibos que las asociaciones, entregan al IMCUFIDE, así como los cheques poliza a nombre de las asociaciones que reciben apoyos económicos por parte del comité de estímulos y apoyos para deportistas entrenadores, jueces, árbitros y asociaciones deportivas, esto del las asociaciones de box, squash,fútbol,básquetbol, esto lo solicitamos del periodo enero diciembre de los años 2010, 2011, 2012 y del periodo comprendido del 20 de abril de 2014 al 27 de abril de 2015. Así mismo y por el mismo periodo señalado en líneas anteriores solicitamos todas y cada una de las facturas notas o times que las asociaciones están obligadas a entregar para comprobar el buen uso de los

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*recursos económicos entregados por el IMCUFIDE. Por su información
gracias."(SIC)*

Para la solicitud con el folio 00003/SCEM/IP/2015, solicitó lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso
a la información pública del Estado de México y municipio, solicitamos en
VERSION publica, en copias escaneadas claras y NITIDAS , todos y cada uno
de los recibos que las asociaciones entregan al IMCUFIDE por concepto de
entrega de apoyos económicos, así de la misma manera solicitamos todas las
facturas, notas tickets, que las asociaciones están obligas a entregar para
justificar el buen uso de los recursos económicos entregados por el
IMCUFIDE. Todo esto del periodo comprendido de enero diciembre de los años
2010, 2011, 2012, así mismo del periodo comprendido del 20 de abril de 2014
al 27 de abril de 2015, estos apoyos son otorgados a través del comité de
estímulos y apoyos económicoada para deportistas entrenadores júces, árbitros
y asociaciones deportivas. Así mismo por el mismo periodo los cheques poliza
a nombre de las asociaciones de luchas asociadas, levantamiento de pesas,
ciclismo,tiro con arco y tenis de mesa. Por su información gracias."(sic)*

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte el día veintinueve de mayo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información descritas en el Antecedente PRIMERO de la presente resolución; y que, únicamente se plasma una respuesta en obvio de representaciones innecesarias; así como, se inserta el documento que anexó a éstas el Sujeto Obligado; en atención a que la información es análoga:

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Se adjunta archivo."(sic)

Asimismo adjuntó para todas las repuestas el archivo “01,02 y 03.zip”, con las carpetas de nombre “Nueva carpeta”, “Nueva carpeta (2)” y “Nueva carpeta (3)”.

Para el archivo denominado “Nueva carpeta”, adjunto los siguientes documentos en formato “.PDF”, que a continuación se describen, los cuales por su extensión y en obvio de repeticiones innecesarias no se plasman en la presente resolución, aunado a que el recurrente ya cuenta con ellos.

a) “ATLETISMO.pdf”, constante de veintitrés fojas, con la descripción siguiente:

- De la hoja uno a la diez contiene recibos de pago de jueceo a favor de la Asociación de Atletismo del Estado de México, del año 2010.
- La hoja once contiene recibo expedido por la Federación Mexicana de Atletismo, A.C., a favor de la asociación citada, del año 2011.
- De la hoja diecinueve a la veintidós contiene remisiones diversas a favor de la multicitada asociación todas de fecha diez de abril de dos mil once.

- Finalmente en la hoja veintitrés contiene boletos de autobús de fecha veintiocho y veintinueve de enero de dos mil quince.
- b) *"BÁSQUETBOL.pdf"*, constante de dos fojas, con la descripción siguiente:
- Contiene comprobación de gastos a favor de "Básquetbol Mexiquense A.C." sobre adquisición de material deportivo. Junio de 2011.
- c) *"FUTBOL 2.pdf"*, constante de nueve hojas, con la descripción siguiente:
- Contiene comprobación de gastos a favor de "Sector Aficionado" sobre adquisición de material deportivo y alimentos. Enero de 2011.
- d) *"PELOTA VASCA.pdf"*, constante de veintisiete hoja, con la descripción siguiente:
- Contiene comprobación de gastos a favor de "Asociación de Pelota Vasca del Estado de México A.C." sobre adquisición de material deportivo. Junio de 2011.
 - Comprobación de gastos a favor de "Asociación Squashistas Mexiquenses, sobre la inscripción al curso de arbitraje. Enero de 2011.
 - Comprobación de gastos a favor de "Asociación Squashistas Mexiquenses, sobre la inscripción de 22 deportistas el primer torneo preolímpico realizado en Guadalajara, Jalisco. Enero de 2011.
 - Comprobación de gastos "Squashistas Mexiquenses A.C." Primer Torneo Preolímpico celebrado en Guadalajara, Jalisco del 27 al 30 de enero de 2011.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Comprobación de gastos “Squashistas Mexiquenses A.C.” Morelia, Michoacán del 10 al 13 de marzo de 2011
- Comprobación de gastos “Squashistas Mexiquenses A.C.” León, Guanajuato del 23 de enero de 2011
- Comprobación de gastos “Squashistas Mexiquenses A.C.”, material Deportivo si fecha de expedición.

e) “*SQUASH.pdf*”, constante de veintisiete hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación a favor de “Asociación Squashistas Mexiquenses A.C.”, por concepto de inscripción. Febrero de 2011.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación Squashistas Mexiquenses A.C.”, por concepto del primer selectivo preolímpico, habitación, alimentos. Para los meses enero, febrero, marzo de 2011

f) “*TENIS DE MESA.pdf*”, constante de una hoja, con la descripción siguiente:

- Contiene comprobación de gastos a favor de “Asociación Mexiquense de Tenis de Mesa A.C.”, sobre adquisición de material deportivo. 8 de Junio de 2011.

g) “*TIRO CON ARCO.pdf*”, constante de dieciséis hojas, con la descripción siguiente:

- Contiene comprobación de gastos a favor de “Asociación Mexiquense de Tenis de Mesa A.C.”, sobre adquisición de material deportivo. 8 de Junio de 2011.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Para el archivo denominado "*Nueva carpeta (2)*", adjunto los siguientes documentos en formato ".PDF", que a continuación se describen, los cuales por su extensión y en obvio de repeticiones innecesarias no se plasman en la presente resolución, aunado a que el recurrente ya cuenta con ellos.

h) "*ATLETISMO.pdf*", constante de veintinueve hojas, con la descripción siguiente:

- La primera de ella contiene el Oficio enviado al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, por medio de la cual se hace entrega de la comprobación al apoyo económico para Challenge de marcha, celebrado en Chihuahua, Chihuahua del 20 al 24 de febrero de 2014.
- De la hoja dos a la catorce se entrega la Comprobación de gastos "Asociación de Atletismo del Estado de México.", sobre boletos de avión. Febrero de 2014.
- De la hoja dos a la catorce se entrega la Comprobación de gastos "Asociación de Atletismo del Estado de México.", sobre hospedaje. Febrero de 2014
- De la hoja dieciséis a la veintinueve se entrega la Comprobación de gastos "Asociación de Atletismo del Estado de México.", sobre alimentos. Febrero de 2014

i) "*TENIS DE MESA.pdf*", constante de tres hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de "Asociación Mexiquense de Tenis de Mesa A.C.", sobre equipo deportivo, transporte y alimentos para un grupo de

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

deportistas a los juegos escolares nacionales, realizado en Tepic, Nayarit. Agosto de 2014

c) "*TIRO CON ARCO.pdf*", constante de una hoja, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de "Asociación Mexiquense de Arquería A.C. ", sobre equipo deportivo para seleccionados de Olimpiada Nacional. Agosto de 2014.

Para el archivo denominado "*Nueva carpeta (3)*", adjunto los siguientes documentos en formato ".PDF", que a continuación se describen, los cuales por su extensión y en obvio de repeticiones innecesarias no se plasman en la presente resolución, aunado a que el recurrente ya cuenta con ellos.

a) "*ATLETISMO.pdf*", constante de veinte hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de "Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte ", sobre transporte para el equipo de atletismo del club "Tortugas". Julio de 2010.
- Comprobantes de gastos en alimentos y combustible a favor de "Club Jaguares". Mayo de 2010.
- Comprobante de gastos en transporte de avión en viaje redondo, para 11 personas, salida de Toluca y con destino Los Cabos. Mayo de 2010
- Comprobante de gastos en transporte de avión, para 12 personas, salida en Ciudad de México y con destino La Paz. Mayo de 2010.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Comprobantes de gastos en alimentos a favor de “Club Jaguares”. Abril de 2010.
- Comprobación de gastos en jueceo “asociación de Atletismo del Estado de México.”, por el campeonato estatal de atletismo de las categorías infantil y menos. Diciembre de 2010.
- Comprobación de gastos en equipo deportivo y alimentos “asociación de Atletismo del Estado de México.”. Diciembre de 2010.

b) “*BOX.pdf*”, constante de ocho hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Box Aficionado del Estado de México ”, sobre alimentos para 70 y 42 personas respectivamente. Agosto de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Box Aficionado del Estado de México ”, por concepto de pago de honorarios, firmado por 22 personas. Agosto de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Box Aficionado del Estado de México ”, por concepto de alimentos para 70 y 20 personas respectivamente, emitidos por “PIROED”. Agosto de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Box Aficionado del Estado de México ”, por concepto de equipo deportivo, emitido por “Súper Deportes”. Septiembre de 2010.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Box Aficionado del Estado de México ”, por concepto de equipo deportivo, emitido por Irma Delia Rios. Marzo de 2010
- c) “*CICLISMO.pdf*”, constante de trescientas cinco hojas, con la descripción siguiente:
- Comprobación de gastos en transporte de avión, para una persona, salida en Ciudad de Toluca y con destino Hermosillo. Agosto de 2010.
 - Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C. ”, por concepto de hospedaje y alimentación a los participantes de la vuelta ciclista “bicentenario”. Marzo de 2010.
 - Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C. ”, por concepto de renta de equipo de comunicación. Marzo de 2010.
 - Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C. ”, por concepto de premiación, honorarios, alimentos, saldo tiempo aire, cassetas de peaje. Marzo de 2010.
 - Oficio emitido por la “Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C.” dirigido al director del IMCUFIDE, por medio del cual se le informa los gastos realizados para la organización de la vuelta al Estado de México Bicentenario. Agosto de 2010.
 - Formatos para el procedimiento de pago de premiación en efectivo a los integrantes de equipo que resultaron ganadores.
 - Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C. ”, por concepto de equipo deportivo, renta de automóvil, pago de peaje, combustible,

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

equipo de oficina, alimentos, equipo de mantenimiento, consumibles, equipo telefónico. Marzo de 2010.

- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C.", por concepto pago de premiación, equipo deportivo. Mayo de 2010
- Oficio emitido por la "Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C." dirigido al director del IMCUFIDE, por medio del cual se le informa los gastos realizados para la compra de material deportivo para la olimpiada nacional a celebrarse en Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C.", por concepto de equipo deportivo, alimentos. Mayo de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Ciclismo Mexiquense A.C.", por concepto de transporte, alimentos, inscripción, telefonía. Junio de 2010.

d) "FUTBOL.pdf", constante de quince hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos por concepto de renta de equipo de sonido,. Agosto de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Sector Aficionado", por concepto de transporte, alimentos. Abril de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Sector Aficionado", por concepto de transporte a Cárdenas, Michoacán. Marzo de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Sector Aficionado", por concepto de alimentos, equipo deportivo, transporte. Agosto de 2010.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Comprobación de gastos a favor de “Sector Aficionado”, por concepto de premio con viaje a Buenos Aires, Argentina. Septiembre de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Sector Aficionado”, por concepto de trofeos y arbitraje, para la cope mexiquense de futbol “Bicentenario”. Julio de 2010.

e) *“LEVANTAMIENTO DE PESAS.pdf”*, constante de treinta y nueve hojas, con la descripción siguiente:

- Informe de ingresos y egresos de la “Asociación de Levantamiento de pesas del Estado de México”. Noviembre de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte”, por concepto de alimentos. Marzo de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Levantamiento de pesas del Estado de México”, por concepto de alimentos, inscripción al campeonato nacional de primera fuerza, transportación, equipo deportivo, honorarios, combustible, medicamentos, pago de peaje. En los meses de enero, febrero y abril de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte”. Enero de 2010.

f) *“LUCHAS ASOCIADAS.pdf”*, constante de cuatro hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de “Asociación de Luchas Asociadas del Estado de México”, por concepto de pago de inscripción, alimentos, hospedaje. Febrero de 2010.

- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Luchas Asociadas del Estado de México", por concepto de transportación. Marzo de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Luchas Asociadas del Estado de México", por concepto de transportación. Julio de 2010.

g) "*NATACIÓN.pdf*", constante de una hoja, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de "Instituto mexiquense de Cultura Física y Deporte", por concepto de Olimpiada Nacional 2010. Julio de 2010.

h) "*PELOTA VASCA.pdf*", constante de cuatro hojas, con la descripción siguiente:

- Tarjeta de turno de asuntos para la comprobación del apoyo otorgado por el IMCUFIDE para la fase estatal y regional de la olimpiada juvenil 2010. Abril de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de "Asociación de Pelota Vasca del Estado de México", por concepto de equipo deportivo. Marzo de 2010

i) "*SQUASH.pdf*", constante de cuarenta y cuatro hojas, con la descripción siguiente:

- Comprobación de gastos a favor de "Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte", por concepto de hospedaje, transporte a la ciudad de Guadalajara, alimentos, combustible, equipo deportivo, pago de peaje, combustible. En los meses de enero, febrero, marzo, mayo y octubre de 2010.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Comprobación de gastos a favor de “Asociación Squashistas Mexiquenses A.C.”, por concepto de inscripción, alimentos. Marzo de 2010
- Tabla de apoyos otorgados a la “Asociación Squashistas Mexiquenses A.C.”, Incluye número de cheque, concepto, cantidad, comprobación, todo del 2010.

g) “*TENIS DE MESA.pdf*”, constante de siete hojas, con la descripción siguiente:

- Tarjeta de turno de asuntos para la comprobación del apoyo otorgado por el IMCUFIDE para asistir a la asamblea general ordinaria 2010, realizada en Zacatecas. Abril de 2010.
- Comprobación de gastos por concepto de hospedaje, alimentos, combustible, casetas de peaje. Abril de 2010

h) “*TIRO CON ARCO.pdf*”, constante de veinticuatro hojas, con la descripción siguiente:

- Tarjeta de Turno de Asuntos para la comprobación del apoyo otorgado por el IMCUFIDE para asistir a la copa bicentenario, realizada en Guadalajara. Noviembre de 2010.
- Comprobación de gastos a favor de “Asociación Mexiquense de Arqueria A.C.”, por concepto de hospedaje, apoyo, material de oficina, transporte avión, jueceo. Febrero, Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2010
- Oficio por el cual se remite la comprobación de gastos. Junio de 2009
- Recibos emitido por la “ Asociación Mexiquense de Arqueria A.C” a favor de “Instituto Mexiquense de Cultura física y deporte”

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. El día primero de junio de dos mil quince, el recurrente interpuso los recursos de revisión 00998/INFOEM/IP/RR/2015, 00999/INFOEM/IP/RR/2015 y 01000/INFOEM/IP/RR/2015, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad que a continuación se señalan.

Acto Impugnado:

Para los recursos 00998/INFOEM/IP/RR/2015, 00999/INFOEM/IP/RR/2015, 01000/INFOEM/IP/RR/2015.

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL SUJETO OBLIGADO NO ESTA COMPLETA, HEREDARON LAS MAÑAS DEL IMCUFIDE. "(sic)

Razones o motivos de inconformidad:

Para los recursos 00998/INFOEM/IP/RR/2015, 00999/INFOEM/IP/RR/2015:

"LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN NO ESTA COMPLETA, SE CONDUCEN CON OPACIDAD COMO LO HACIA EL IMCUFIDE.."(sic)

Para el recurso 01000/INFOEM/IP/RR/2015:

"LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN NO ESTA COMPLETA, SE CONDUCEN CON OPACIDAD COMO LO HACIA EL IMCUFIDE.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

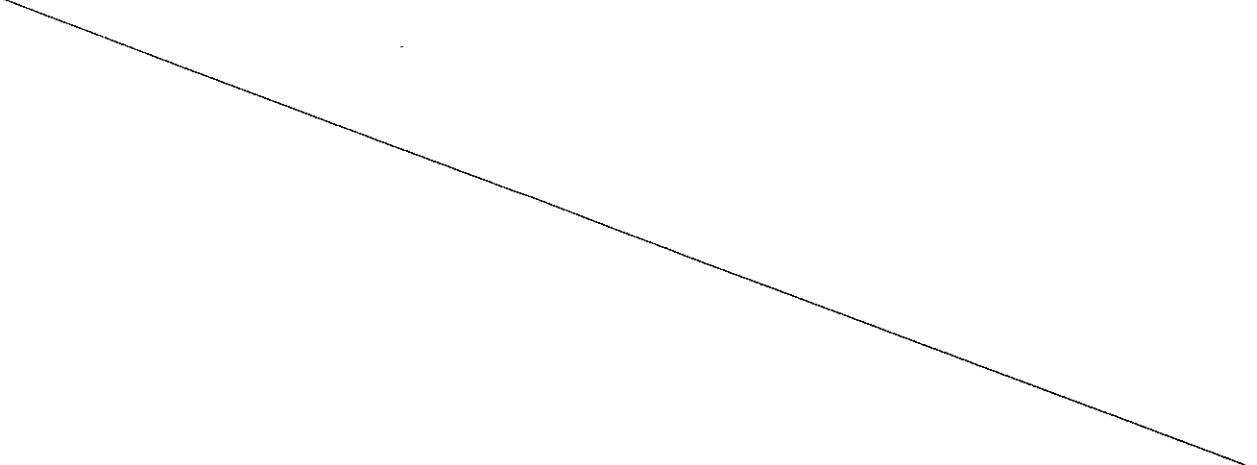
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

HAY QUE CONSULTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS PARA DEPORTISTAS ENTRENADORES JUECES ÁRBITROS Y ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, DE LOS AÑOS QUE SE SOLICITAN, Y TODOS Y CADA UNO DE LOS CHEQUES POLIZA, CON LOS QUE SE LES ENTREGA EL APOYO A ASOCIACIONES DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PARA PODER SABER CUANDO COMO Y EN QUE SE GASTARON LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES OTORGA EL IMCUFIDE EN LOS PERIODOS DE TIEMPO SOLICITADOS.” (sic)

Es importante precisar que en los expedientes electrónicos que por esta vía se analizan, se advierte que el recurrente precisa como acto impugnado la información incompleta otorgada a las solicitudes de acceso a la información.

CUARTO. De las constancias de cada uno de los expedientes electrónicos del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación en fecha cuatro de junio de dos mil quince, se inserta el documento que anexó a este el Sujeto Obligado; en atención a que la información es análoga para todos los informes de justificación.



Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, a 04 de junio de 2015
228040000-01/2015

Licenciado
Joaquín García Montes de Oca
Jefe de la Unidad de Información, Planeación
Programación y Evaluación
Presente

Distinguido Licenciado Montes de Oca,

Me dirijo a usted respetuosamente, en atención a oficio número 228040000/01/002/15, de fecha 02 de junio del presente año, en donde se me informa que la respuesta a la solicitud de información número 00001/SCEM/IP/2015 fue objeto de recurso de revisión.

Al respecto me permito informarle que al dar dicha respuesta, se realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados, y se proporcionó al solicitante la totalidad de información que obra en los archivos. Por lo anterior expuesto, se ratifica la respuesta dada al solicitante para dar cumplimiento con el recurso de revisión número 00998/INFOEM/IP/RR/2015.

De antemano le agradezco la atención que brinde a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado
Guillermo Armando Gutiérrez Martínez
Director Operativo

ccp
Dotor en C. Eduardo Gómez Flieg, Secretario de Cultura
Licenciado Fernando F. Ríos Alvarado, Director General DE Cultura Física y Deporte
Nro/ 3400/15/06/2015

2015-06-04
03:30:23
03:30:23
03:30:23
03:30:23

ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

QUINTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el recurso de revisión 00999/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este Instituto aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del diecisésis de junio de dos mil quince la acumulación de los recursos de revisión número 00998/INFOEM/IP/RR/2015 que por cuestión de turno le correspondieron a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos y el 01000/INFOEM/IP/RR/2015 por turno a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

Lo anterior, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 45, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es, el veintinueve de mayo de dos mil quince, mientras que los recurrentes interpusieron los medios de defensa el día primero de junio de dos mil quince, esto es al primer día hábil, descontando del cómputo del término los días treinta y treinta y uno de mayo del presente año, por tratarse de sábados y domingos respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en las que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como, en las que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. Materia de la revisión. De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: DE LA DOCUMENTACION QUE SOPORTE LOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS POR EL IMCUFIDE; y que los planteamientos jurídicos a los que el estudio se avocará serán los siguientes.

1. Consideraciones para la procedencia del presente medio de impugnación.
2. Análisis de las documentales emitidas por el Sujeto Obligado, con el fin de determinar si cumplen a cabalidad con lo solicitado.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

a) Razones por las que se considera procedente el recurso de revisión

De acuerdo con las constancias que obran en los expedientes electrónico en que se actúa, el requirente de información solicitó información relacionada con los apoyos económicos que el IMCUFIDE por medio del comité de estímulos y apoyos para deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y asociaciones deportivas, les otorga a diversas asociaciones. La cual a saber es la siguiente *i) "recibos que las asociaciones le entregan al IMCUFIDE, ii) cheques póliza a nombre de las asociaciones que reciben estímulos, iii) facturas, notas o ticket que las asociaciones están obligadas a entregar para comprobar el uso de dichos recursos."*; referente a los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y del periodo comprendido entre el veinte de abril de dos mil catorce al veintisiete de abril de quince.

Ante dichos requerimientos el Sujeto Obligado envía su respuesta¹, descrita en el apartado correspondiente de esta resolución, para las solicitudes y que en resumen aquellas se pueden simplificar de la siguiente forma: envía información referente la comprobación de gastos realizados por diferentes asociaciones y en diferentes periodos de tiempo.

¹ Ver página 2 y subsecuentes de esta resolución en donde se narran dichas respuestas.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y

acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

De ahí que el solicitante se inconforma interponiendo los recursos de revisión previstos en la normatividad local sobre transparencia y acceso a la información, por lo que este Instituto considera que es procedente el recurso de revisión en virtud de lo previsto en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley en la materia, que enuncia lo siguiente:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

(énfasis añadido)

Los integrantes de este Pleno coincidimos que se actualiza los supuestos ya mencionados porque el recurrente se duele en sus escritos de inconformidad de que el Sujeto Obligado que la información enviada está incompleta; por lo que bajo este planteamiento es que corresponde el análisis de los motivos de inconformidad.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

b) análisis de las documentales enviadas por el Sujeto Obligado

De los requerimientos en mención emitidos por el recurrente y de las documentales enviadas por el Sujeto Obligado, se desprende el siguiente esquema:

Solicitud Asociación	Cheques póliza a nombre de las asociaciones	Recibos que las asociaciones, entregan.	Documentos para comprobar			
			2010	2011	2012	20 de abril 2014 27 de abril 2015
NATACIÓN			✓			
ATLETISMO			✓	✓		
PELOTA VASCA			✓	✓		
BOX			✓			
SQUASH			✓	✓		
FUTBOL			✓	✓		
BASQUETBOL				✓		
LUCHAS ASOCIADAS			✓			
LEVANTAMIENTO DE PESAS			✓			
CICLISMO			✓			
TIRO CON ARCO		Entrega tres recibos del año 2010	✓	✓		✓
TENIS DE MESA			✓	✓		✓

Una vez precisado lo anterior, este Órgano garante estima que la Razón o Motivo de Inconformidad vertida por la recurrente es parcialmente fundada debido a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente es de señalar que a la fecha de la resolución no se tiene conocimiento que se haya expedido el Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, por lo que bajo este entendido y de acuerdo al decreto 360 de la LXIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 17 de Diciembre de 2014 se derogaron los artículos 3.49, 3.50 y 3.51 del Código Administrativo del Estado de México en los que se preveía la existencia jurídica del denominado Instituto Mexiquense de Cultura.

Sin embargo, en el decreto antes señalado, mediante Transitorio Quinto se señaló lo siguiente.

"Quinto.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Cultura en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de las estructuras orgánicas del Instituto Mexiquense de Cultura y del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte."

Por lo que bajo este supuesto, las obligaciones en general se continúan atendiendo por parte de las estructuras jurídico administrativas según corresponda, lo que al caso concreto lo es el extinto Instituto Mexiquense de Cultura, por lo que, en este sentido, no se deja en indefensión a los particulares para que al momento de resolver se puedan seguir

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

aplicando las estructuras jurídico administrativas hasta en tanto el nuevo Sujeto Obligado, es decir, la Secretaría de Cultura, expide su normatividad interna y entra en operación en el Sistema de Acceso a la Información Pública del Estado de México, también conocido como SAIMEX.

Dicho lo anterior se tiene que de acuerdo a los artículos 26, 32 y 34 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México señalan:

Artículo 26. Los apoyos y estímulos se otorgan a los deportistas, entrenadores jueces y árbitros que representan deportivamente al Estado de México en eventos nacionales e internacionales y a las organizaciones deportivas que promuevan una disciplina deportiva con fines de formación, recreación o competencia.

Artículo 32. Para que la subvención sea entregada a las asociaciones deportivas, será indispensable tener en orden y actualizados sus documentos normativos, estar inscrito en el Registro Estatal, el programa de trabajo anual técnico-metodológico y en caso de evento; convocatoria del mismo y memoria del selectivo en su caso.

Artículo 34. Los apoyos a las organizaciones deportivas serán entregados, contra entrega del recibo oficial del solicitante, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asimismo, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos. Las personas requisitarán una solicitud elaborada por el Comité, teniendo el compromiso de reportar los resultados obtenidos.

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que las organizaciones deportivas que promuevan una disciplina deportiva, tendrán acceso a los apoyos y estímulos que se otorguen.
- Para que a dichas organizaciones se les otorguen dichos estímulos deberán tener en orden y actualizados sus documentos normativos.
- Los apoyos a las organizaciones deportivas serán entregados, contra entrega del recibo oficial del solicitante, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Remitirán al Departamento de servicios a deportistas de rendimiento la evidencia documental, al menos en copia fotostática, que demuestre razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos;

Bajo este contexto, por cuanto hace a los requerimientos de las solicitudes de información consistentes en copias claras y nítidas, todos y cada uno de los recibos que las asociaciones entregan por concepto de apoyos y para el requerimiento consistente en todas y cada una de las facturas, notas, tickets que las asociaciones están obligadas a dar para comprobar el buen uso de los recursos económicos entregados, es de señalar que si bien es cierto el Sujeto Obligado remite información referente a comprobación de los recursos recibidos como parte de apoyos otorgados esta está estrechamente ligada a la anterior, esto es, al precisar que es evidente que existieron dichos apoyos al emitir información referente a la

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

comprobación, entonces, el Sujeto obligado tiene la obligación de conservar y emitir los recibos que soporten dicho apoyo a las asociaciones, ante lo cual solamente emitió como respuesta tres recibos emitidos por la asociación y correspondiente al año 2010 , por lo cual hasta aquí devienen parcialmente fundados los motivos de inconformidad del recurrente, en mencionar que la información es incompleta.

Ahora bien, tomando en consideración la información enviada por el Sujeto obligado relativa a los comprobantes de gastos, se tiene que, respecto a los requerimientos de las solicitudes relativo a copias claras y nítidas de los cheques póliza, a nombre de las asociaciones citadas que recibieron apoyos otorgados por el comité de estímulos y apoyos a entrenadores, jueces, árbitros y asociaciones deportivas.

Es conveniente destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que es deber de los sujetos obligados hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, con la única finalidad de dar a conocer a la ciudadanía la forma, términos y montos en que aquéllos se aplican, con el objetivo de transparentar la forma, términos, causas y finalidad en la disposición de esos recursos; esto es así, en atención a que el precepto legal en comento, establece:

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

Bajo estas condiciones se advierte que tanto los recibos emitidos por las asociaciones como los cheques póliza a nombre de dichas asociaciones es información que debe obrar en los archivos del Sujeto Obligado y que dicha información constituye información pública, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones...”

Asimismo, el diverso artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información; tal y como se aprecia a continuación:

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

En esta tesitura, este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que los recibos que las asociaciones entregan por concepto de apoyo, los cheques póliza a nombre de las asociaciones, constituye información pública, en virtud de que fueron cubiertos con recursos públicos; por ende, ello es suficiente para entregarlos si son solicitados en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por su parte, los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos. Sin que tal obligaciónlos constrinja a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, preceptos legales que a la letra dicen

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado genera dicha información en el ejercicio de sus atribuciones y obra en sus archivos de conformidad con los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, el Sujeto Obligado deberá entregar al hoy recurrente vía SAIMEX y en versión pública la información solicitada consistente en los recibos que las asociaciones entregan por concepto de apoyos y los cheques póliza, a nombre de las asociaciones citadas, misma que debe de existir por el simple hecho de que existen los comprobantes de gastos.

Es de precisar que el sujeto obligado al momento de emitir su informe de justificación manifiesta que dicha información es con la que cuenta y la que obra en sus archivos, ante esto, el Sujeto Obligado debe realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de las Direcciones, Departamentos, Jefaturas, y demás áreas que lo integran; a fin de localizar la información solicitada; obteniendo de cada una de éstas los informes respectivos que sustenten la existencia, o bien, inexistencia del material documental requerido; y en caso de no encontrarse éste, dichos informes deberán formar parte integrante del Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia que en su caso emita su Comité de Información.

Robustece a lo anterior, los Criterios 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno de este Instituto, publicados en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil once, que establecen lo siguiente:

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CRITERIO 0003-11 "INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos: a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera). b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de es acciones. En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

CRITERIO 0004-11 "INEXISTENCIA, DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los Artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará

que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones: 1^a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o 2^a) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado. Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo."

En ese orden de ideas, este Pleno advierte que con la finalidad de dar certeza al hoy recurrente, el Sujeto Obligado previa búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información a todas y cada una de las unidades administrativas con la que cuenta, deberá emitir su Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia respectivo, atendiendo a lo expuesto en párrafos anteriores.

Finalmente, para el caso de las solicitudes se precisa que el contenido de la información solicitada por el particular pudiese obrar información que deba ser considerada como reservada o clasificada por lo que de ser así, deberá convocar a sesión de Comité de Información para emitir el Acuerdo respectivo atendiendo en todo momento a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública del Estado de México, emitidos por este Instituto, los cuales señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. *Origen étnico o racial;*
- II. *Características físicas;*
- III. *Características morales;*
- IV. *Características emocionales;*
- V. *Vida afectiva;*
- VI. *Vida familiar;*
- VII. *Domicilio particular;*
- VIII. *Número telefónico particular;*
- IX. *Patrimonio*
- X. *Ideología;*
- XI. *Opinión política;*
- XII. *Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. *Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. *Estado de salud física;*
- XV. *Estado de salud mental;*
- XVI. *Preferencia sexual;*
- XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. *Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Resumiendo, tratándose de entrega de información en la que se contengan datos personales el Sujeto Obligado deberá de realizar las versiones públicas correspondientes, previa integración y aprobación del Comité de Información tal y como lo señala la normatividad respectiva

Por lo expuesto y fundado:

III. RESUELVE:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED]

SEGUNDO. SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, por las razones y fundamentos señalados en el considerando 4 de esta resolución y **SE ORDENA** al Sujeto Obligado, entregue VIA SAIMEX, en versión pública, la información siguiente:

- Copias claras y nítidas, de los cheques póliza a nombre de la asociaciones de natación, atletismo, pelota vasca, box, squash, futbol, basquetbol, luchas asociadas, levantamiento de pesas, ciclismo, tiro con arco y tenis, por concepto de apoyos en el año 2010.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Copias claras y nítidas, de los cheques póliza a nombre de la asociaciones de atletismo, pelota vasca, squash, futbol, basquetbol, tiro con arco y tenis de mesa, por concepto de apoyos en el año 2011.
- Copias claras y nítidas, de cheques póliza a nombre de la asociaciones de tiro con arco y tenis de mesa, por concepto de apoyos en el año 2014.
- Copias claras y nítidas, de los recibos, que las asociaciones de natación, atletismo, pelota vasca, box, squash, futbol, basquetbol, luchas asociadas, levantamiento de pesas, ciclismo y tenis de mesa entregaron en el año 2010.
- Copias claras y nítidas, de los recibos, que las asociaciones de atletismo, pelota vasca, squash, futbol, basquetbol, tiro con arco y tenis de mesa entregaron en el año 2011.
- Copias claras y nítidas, de los recibos, que las asociaciones de tiro con arco y tenis de mesa entregaron en el año 2014.

En caso de la inexistencia de la misma remitir:

- Acuerdo de inexistencia.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE del conocimiento al C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA SEDE AUXILIAR DEL INFOEM, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO.

Recursos de Revisión: 00998/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado
de México

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada




PLENO

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de treinta de junio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00998/INFOEM/IP/RR/2015, 00999/INFOEM/IP/RR/2015, 01000/INFOEM/IP/RR/2015.